

a D<sup>o</sup> Marcos Lopez Callisa y Alonso Alon Be  
rinos de esta Villa de los haya. Sauer la cudad  
adar. Cuenos cada uno por lo que se ca

a D<sup>o</sup> por el d<sup>o</sup> dicho señor Cura. Sea condo. Se ecran  
den las d<sup>o</sup> luevas de opia de la fabrica de la to le  
sia desta Villa. quitando les las Ramas. Y ena  
combeniente, para que por su de me diopuedan he  
char suudo, lo que asi me no se haga. Una horna  
a p<sup>o</sup>da, con la seguridad necesaria de villa de la Ban  
da por combenir para el d<sup>o</sup> de su quando alo  
olios, Respecto de quela, auenidas an causado  
dano. Y quisio en parase de llevarse algunos oli  
os. Y se fuese por el mayor domo de dha fabri  
ca. En la concordaron. Y firmo dho señor cura

Sea condo que en caso de proseguir la falsa d<sup>o</sup> de d<sup>o</sup> se  
haga rogatoria. Y para ello se da una a senda san da  
eulaba. La d<sup>o</sup> na desta Villa de de su hermita  
ala Iglesia. Para qual desta Villa, el Domini  
go. In media de pasado el dia de la fiesta de los 3 Reyes  
Y para su asis dencia. Se nombraron por comisarios  
aldos. D<sup>o</sup> Miguel fern y D<sup>o</sup> Juan Camacho, dho  
firmo dho señor cura

Diego Sanchez Lezrales

Y por lo que dho d<sup>o</sup> Capitulares en su ayunsa  
on a concordaron lo siguiente

Receptor & Bulas  
Papal sellada  
para el año que viene de mill setecientos y quatro  
abul sanchu Obens, Y a disposición de pena y de  
Camara Gas do & sus d<sup>o</sup> a su ouirque Veris

